



Vigilada Mineducación

ANÁLISIS DE LA SENTENCIA DEL CASO DOULL V. FOSTER (SJC-12921) DEL
TRIBUNAL JUDICIAL SUPREMO DE MASSACHUSETTS

*Abandono del precedente: cambio del estándar alternativo de factor
contribuyente sustancial al estándar tradicional de causalidad contrafáctica*

ANALYSIS OF THE JUDGMENT IN THE CASE OF DOULL V. FOSTER (SJC-
12921) FROM THE SUPREME JUDICIAL COURT OF MASSACHUSETTS

Abandonment of Precedent: Shift from the Alternative Substantial
Contributing Factor Standard to the Traditional Counterfactual Causality Standard

MARÍA ADELAIDA MOLINA GONZÁLEZ

Artículo publicable para optar al magister en Derecho

Asesora

FELISA BAENA ARAMBURO

UNIVERSIDAD EAFIT
ESCUELA DE DERECHO
MAESTRÍA EN DERECHO
MEDELLÍN

2024

ANÁLISIS DE LA SENTENCIA SJC-12921: DOULL V. FOSTER DEL TRIBUNAL JUDICIAL SUPREMO DE MASSACHUSETTS

*Abandono del precedente: cambio del estándar alternativo de factor
contribuyente sustancial al estándar tradicional de causalidad contrafáctica*

Por: *María Adelaida Molina González*

Asesora: *Felisa Baena Aramburo*

Resumen

El presente trabajo tiene por objeto analizar la sentencia Doull v. Foster del Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts y resaltar la importancia jurídica y académica de la decisión al abandonar décadas de práctica judicial en las que se analizaba la causalidad bajo el “estándar alternativo de factor contribuyente sustancial,” para pasar a adoptar el estándar tradicional de causalidad contrafáctica. Dicha decisión está motivada en la búsqueda constante de objetividad, precisión y justicia en relación con la determinación de la causalidad. La sentencia no solo transforma la práctica legal en el estado de Massachusetts, sino que contribuye al debate académico sobre cómo abordar la causalidad en el derecho de daños, toda vez que adopta un modelo que podría influir en la evolución del derecho en otras jurisdicciones.

Palabras Clave: derecho de daños, causalidad fáctica, estándar alternativo de factor contribuyente sustancial, estándar tradicional de causalidad contrafáctica.

Abstract

This paper analyzes the Doull v. Foster judgment of the Supreme Judicial Court of Massachusetts, highlighting the legal and academic importance of the decision to abandon decades of judicial practice in which causation was analyzed under the “alternative substantial contributing factor standard”, and instead, to adopt the traditional counterfactual causation standard. This decision is motivated by the constant search for objectivity, precision, and justice in relation to the

determination of causality. The judgment not only transforms legal practice in the state of Massachusetts but also contributes to the academic debate on how to address causality in tort law, adopting a model that could influence the evolution of law in other jurisdictions.

Key words: tort law, factual causality, substantial factor test o substantial contributing factor test, but-for test, *conditio sine qua non*.

INTRODUCCIÓN

La causalidad, entendida como el vínculo entre el hecho imputable al agente y el daño y/o los perjuicios, es uno de los conceptos que se discute con más frecuencia en el derecho de daños por su nivel de complejidad. Dicha complejidad se ve acrecentada por la continua evolución del derecho y las nuevas condiciones sociales, tecnológicas y ambientales.

Teniendo en cuenta lo anterior, los interesados en el análisis de la causalidad, esto es, jueces, académicos y profesionales del derecho, han hecho esfuerzos significativos para establecer estándares claros para su interpretación. Sin embargo, el tema continúa siendo objeto de debate y reflexión.

Los sistemas jurídicos también han adoptado distintas teorías en torno a la causalidad en la responsabilidad civil, diferenciando entre la causalidad fáctica y la causalidad jurídica. Según la profesora Felisa Baena Aramburo, esta distinción permite dividir el test de la causalidad en dos etapas analíticas fundamentales¹.

La primera etapa tiene como objetivo establecer la conexión fáctica entre el acto imputado y el daño ocasionado, aplicando el test de la "*conditio sine qua non*" o "*but-for test*". Este estándar de la causalidad fáctica busca, mediante un test de eliminación mental, determinar si, en ausencia del hecho imputado, el daño habría ocurrido de todos modos. Si el daño continúa generándose aún sin la presencia del hecho, se concluye que este no es su causa. Si, por el contrario, al eliminar mentalmente el hecho el daño desaparece, entonces es posible establecer una relación causal directa.

Por ejemplo, al aplicar el "*but-for test*" en el caso de un accidente automovilístico atribuido a la negligencia de un conductor, se cuestiona si, sin la conducta negligente del conductor, el accidente habría ocurrido. Si se demuestra que el accidente no habría sucedido sin la negligencia del conductor, se establece la causalidad fáctica.

En la segunda etapa, se evalúa si la condición que ya fue identificada como causa fáctica debe ser reconocida como legítimamente relevante desde una perspectiva jurídica. Este análisis, conocido como el test de causalidad jurídica o

¹ Baena Aramburo, F. (2021). *La causalidad en la responsabilidad civil*. Tirant lo blanch.

alcance de la responsabilidad, se adentra en el dominio de las normativas, determinando si la condición merece ser apreciada como una causa válida para imputar responsabilidad.

La diferencia, entonces, radica en que, mientras en el primer test el análisis se centra en la conexión fáctica que existe entre el hecho y el daño, en el segundo test se enfoca en consideraciones netamente normativas para determinar si la circunstancia debe constituir una causa jurídicamente válida para imputar responsabilidad.

Teniendo en cuenta la referenciada clasificación, el presente artículo se centrará en analizar el cambio jurisprudencial que se generó con la sentencia *Seth Doull & another vs. Anna C. Foster & another*², en adelante, el caso Doull vs. Foster del Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts (en adelante, el Tribunal), providencia que deja ver la aplicación de los discutidos estándares de causalidad en medio de un debate litigioso por una presunta negligencia médica.

Históricamente, el concepto de factor contribuyente sustancial se había utilizado en Estados Unidos para abordar situaciones de causalidad múltiple, permitiendo la imputación de responsabilidad cuando varias causas contribuían significativamente a un daño. Sin embargo, en el referido caso, el Tribunal, en última instancia, adoptó el estándar tradicional de causalidad contrafáctica prefiriéndolo frente al denominado “estándar alternativo de factor contribuyente”.

Este último, en inglés “*substantial factor test o substantial contributing factor test*”, es un concepto originado en el derecho anglosajón, específicamente en el ámbito del derecho de daños, como una excepción a la prueba tradicional del “*but-for test*”, ya que el uso de este último, en algunos casos, podía llevar a la exoneración de responsabilidad de todos los actores involucrados, a pesar de que cada uno contribuyó significativamente al resultado dañoso.

Un caso icónico es el de Anderson v. Minneapolis³, donde dos incendios independientes convergieron y destruyeron la propiedad del demandante. Aplicar el *but-for test* habría llevado a la conclusión de que ninguno de los dos incendios

² Seth Doull & another vs. Anna C. Foster & another, Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts [SJC], febrero 26, 2021. Sentencia No. 12921. (Estados Unidos). URL: <http://masscases.com/cases/sjc/487/487mass1.html#foot1>

³ Tribunal Supremo de Minnesota. (1920) Anderson contra Minneapolis, SP y SSMR Co., 179 NW 45, 146 Minn. 430

era causa del daño, ya que el daño habría ocurrido incluso sin la existencia del otro incendio.

Para solucionar este tipo de situaciones de causalidad múltiple, también denominadas “casos de múltiples causas suficientes” o “casos de sobredeterminación causal” el factor sustancial fue introducido por primera vez en el *Restatements First of Torts*.

Es así como el factor sustancial se introdujo y luego se utilizó ampliamente en los tribunales estatales de Estados Unidos, tales como la Corte Suprema de Pensilvania, Corte Suprema de California, Corte Suprema de Texas, entre otras, especialmente en casos complejos de causación múltiple, como aquellos relacionados con la exposición a sustancias tóxicas, como el asbesto.

No obstante, a medida que el uso del factor sustancial se fue generalizando, comenzaron a surgir críticas que apuntaban a señalar los problemas asociados con su aplicación. Se encontró que su flexibilidad permitía imputar responsabilidad en casos donde la relación causal era débil, lo que generaba confusión y decisiones inconsistentes. Además, los tribunales comenzaron a confundir la causalidad fáctica y la causalidad jurídica, lo que contribuyó al desgaste de la claridad del concepto.

Debido a estas críticas, muchos tribunales comenzaron a abandonar el uso del factor sustancial, y finalmente, el *Restatement of the Law (3d) of Torts* del American Law Institute -ALI-, eliminó este test como estándar general de causalidad, reintroduciendo el “*but-for test*” como estándar principal, con excepciones limitadas para situaciones de causación múltiple.

El fallo *Doull vs. Foster* es valioso desde la perspectiva de la causalidad porque en él se optó por establecer y preferir un análisis que propendiera por enfatizar la relación directa que debe existir entre la conducta que se discute como negligente y el daño sufrido, abandonando el llamado test del factor contribuyente sustancial, que había sido utilizado para evaluar la responsabilidad en situaciones de causación múltiple.

En efecto, en ese fallo, el Tribunal, siguiendo las recomendaciones dadas en los *Restatement*⁴, estableció la importancia de utilizar un estándar que permita

⁴ El texto traducido: American Law Institute. (2023). Responsabilidad por daño físico y emocional. Tirant lo Blanch.

determinar de manera clara la causalidad para resolver casos complejos que involucran múltiples causas potenciales.

Esa decisión del Tribunal ha sido considerada un hito, tanto en la jurisprudencia norteamericana como en la academia, toda vez que se abandonaron décadas de precedentes judiciales que favorecían el uso del estándar alternativo de factor contribuyente sustancial. Así mismo, se ha considerado que la decisión del Tribunal se compagina con la dinámica y la naturaleza cambiante del derecho, al adaptarse a las más recientes corrientes e interpretaciones judiciales, reafirmando que el derecho de daños no está integrado por un conjunto de normas estáticas, sino que por el contrario, es un campo jurídico dinámico y cambiante, que insta a juristas y académicos a debates y análisis sobre cuestiones teóricas que permitan a su vez abordar realidades prácticas en su aplicación.

Aún más, la renuncia del Tribunal al uso del estándar alternativo de factor contribuyente sustancial, considerado antaño como un pilar del análisis causal, acentúa la importancia de establecer con claridad y precisión la determinación de la casualidad en cada caso concreto, garantizando de esta forma una administración de justicia equitativa y efectiva.

Asimismo, este caso permite corroborar la importancia de los *Restatements* del ALI en el derecho de Estados Unidos, cuyo objetivo es, en sus palabras, el de “aclarar, modernizar, o de cualquier otra manera mejorar el derecho para promover una mejor administración de justicia”⁵, destacando el papel de esta organización al elaborar posturas coherentes y precisas para la aplicación de estándares legales.

En atención a todo lo anterior, el presente trabajo es una invitación a reflexionar sobre cómo la decisión del Tribunal en el caso *Doull v. Foster* resulta de gran utilidad, al representar un cambio significativo en la jurisprudencia a las décadas de precedentes y es un recordatorio de la naturaleza dinámica del derecho, que genera el desafío de repensar cómo en un futuro, las posturas que hoy se consideran como las más adecuadas y consolidadas para resolver casos difíciles en temas de causalidad pueden ser nuevamente replanteadas.

También con el presente artículo se busca explorar las implicaciones de esta decisión, tanto desde una perspectiva teórica como práctica, y analizar cómo este

⁵ American Law Institute. (2023). *Responsabilidad por daño físico y emocional*. Tirant lo Blanch. P. 31.

cambio afecta el análisis de la causalidad en casos complejos. Se examinarán los orígenes y la evolución del estándar de factor contribuyente sustancial, los desafíos que surgieron con su aplicación, y el impacto de la transición hacia el estándar tradicional de causalidad contrafactual. A su vez, se evaluará la pertinencia de este nuevo enfoque y su capacidad para ofrecer resultados justos y predecibles en el marco del derecho de daños.

Es importante aclarar que este análisis se enfocará exclusivamente en el test de causalidad fáctica y no en el test de causalidad jurídica, que como se indicó anteriormente, es un examen normativo que se centra en cuestiones normativas, más que en la relación directa de causa y efecto.

Sección 1. Acerca del Tribunal Supremo Judicial de Massachusetts

El Tribunal Supremo Judicial de Massachusetts o Massachusetts Supreme Judicial Court -SJC- nació en 1692, y es el tribunal de apelaciones en operación continua más antiguo del hemisferio occidental.

Este importante tribunal funciona bajo los cimientos de la Constitución Americana, una de las más antiguas del mundo y que ha resistido al paso del tiempo, estableciéndose como un referente en temas de interpretación jurídica y de administración de justicia tanto en el estado de Massachusetts como en los demás estados americanos.

De conformidad con su página web oficial el Tribunal⁶ se conforma por un presidente y seis jueces, los que no solo ejercen influencia en las apelaciones judiciales, al fungir como autoridad final y definitiva en la interpretación de las leyes del estado, sino también en la administración y supervisión del sistema general de justicia y del colegio de abogados de Massachusetts.

El Tribunal en pleno escucha apelaciones en material civil y penal entre los meses de septiembre a mayo, esto denota la complejidad y diversidad de casos que afronta y para los que debe estar preparado el órgano colegiado. Así mismo, el Tribunal celebra sesiones de justicia única que se adelantan de manera semanal durante todo el año para ciertas mociones que se relacionan con casos en juicio o

⁶ Sitio web oficial de la Commonwealth de Massachusetts: <https://www.mass.gov/info-details/about-the-supreme-judicial-court>

apelación, procedimientos disciplinarios y peticiones de admisión del colegio de abogados entre otros.

Aunado a lo anterior, el Tribunal en pleno produce de manera anual aproximadamente 200 decisiones escritas, además de 600 casos decididos por sus jueces únicos.

En conclusión, la integración y organización del Tribunal denota el importante papel que este juega en el sistema de justicia, al abordar una amplia gama de asuntos legales aportando al mantenimiento del orden social y legal en el estado de Massachusetts.

Sección 2. Precisiones conceptuales

Se debe comenzar por realizar unas precisiones conceptuales para el desarrollo del presente texto, comenzando por la definición de los conceptos de negligencia y deber establecidos en el *Restatement* así:

§ 3. Negligencia

Una persona actúa negligentemente si no emplea el cuidado razonable considerando todas las circunstancias. Los factores primarios a considerar al determinar si la conducta de la persona carece del cuidado razonable son la previsible probabilidad de que la conducta de la persona resultará en un daño, la severidad del daño previsible que pueda producirse, y la carga de tomar precauciones para eliminar o reducir el daño.⁷

§ 7. Deber

- (a) Normativamente, un actor tiene el deber de emplear un cuidado razonable cuando su conducta crea un riesgo de daño físico.
- (b) En casos excepcionales, cuando un principio o policy articulada y de contrapeso justifica negar o limitar la responsabilidad en un tipo particular de casos, un tribunal puede decidir que el demandado no tiene un deber, o que el deber normal de cuidado razonable requiere modificaciones.⁸

Teniendo en cuenta lo anterior, es responsable un acusado por su conducta negligente, ya que esta creó un riesgo de daño a un tercero. Así también, los agentes

⁷ American Law Institute. (2023). *Responsabilidad por daño físico y emocional*. Tirant lo Blanch. P. 55

⁸ American Law Institute. (2023). *Responsabilidad por daño físico y emocional*. Tirant lo Blanch. P. 82.

que crean riesgos para otros tienen el deber de ejercer un cuidado razonable para evitar causar daño.

Así mismo, la conducta ilícita que se describe en los *Restatement* se refiere a lo siguiente:

[A]cto omisión o actividad de un actor que cumple con el requisito de ser una conducta que, *prima facie*, permite ejercer una acción de responsabilidad civil por daño físico o emocional basado en el dolo, negligencia o responsabilidad estricta. No incluye todos los elementos que *prima facie* componen la responsabilidad civil, sólo el elemento de conducta.⁹

Ahora bien, entrando en materia en el derecho de daños la causalidad fáctica ha sido entendida como el vínculo fundamental entre la acción y el resultado, esta es definida en los *Restatement* de la siguiente manera:

§ 26. Causalidad fáctica

La conducta ilícita debe ser la causa fáctica del daño para poder imputar la responsabilidad. Una conducta es causa fáctica del daño cuando este no hubiera ocurrido en ausencia de tal conducta. La conducta ilícita también puede ser causa fáctica del daño conforme a la § 27.¹⁰

§ 27. Múltiples causas suficientes

Si se producen múltiples actos que podrían, según la § 26, ser la causa fáctica del daño físico en ausencia de otro(s) acto(s), cada acto se tendrá como causa fáctica del daño.¹¹

Causas múltiples	Múltiples causas suficientes o sobredeterminadas
Se refieren a situaciones en las que varias causas interactuaron contribuyendo al daño, esto es, para	Son aquellos casos en los que el resultado se produjo ante la ocurrencia de acciones independientes, la que cada

⁹ American Law Institute. (2023). *Responsabilidad por daño físico y emocional*. Tirant lo Blanch. P. 224.

¹⁰ American Law Institute. (2023). *Responsabilidad por daño físico y emocional*. Tirant lo Blanch. P. 217

¹¹ American Law Institute. (2023). *Responsabilidad por daño físico y emocional*. Tirant lo Blanch. P. 230

que un daño ocurra se hace necesario la existencia de múltiples factores.	una por si sola pudiera haber generado el daño.
---	---

Un ejemplo de “*causas múltiples*”, es el de un propietario de un establecimiento que limpia un reguero de agua ubicado en un pasillo de este y, un visitante del local descuidado no nota esa condición y se cae.

Por otro lado, un ejemplo clásico de “*múltiples causas suficientes o sobredeterminadas*”, es el de los dos incendios que inician al mismo tiempo, y que podía el uno o el otro haber destruido igualmente una vivienda, por lo que bajo el estándar tradicional de causalidad contrafáctica se podrían haber eximido ambos, teniendo en cuenta que ninguno de los incendios podría haber sido considerado como la causa exclusiva del daño, eximiendo ambos incendios de responsabilidad, generando así un resultado injusto.¹²

Históricamente el *Restatements Second of Torts* usaba el término “legal cause”¹³ para resolver la causalidad fáctica y la causalidad próxima. No obstante, dicha expresión no fue acogida en el discurso legal, esto por falta de arraigo en el lenguaje y por la necesidad latente de distinguir entre causalidad fáctica y la causalidad próxima. De esta forma, actualmente el *Restatement of the Law (3d) of Torts*, desarrolla en su capítulo 5 la causa fáctica (abordando la distribución de la responsabilidad a través de la causalidad en su § 26) y, en su capítulo 6 la causa próxima.

Sección 3. Del estándar alternativo de factor contribuyente sustancial

En el ámbito del derecho de daños la causalidad es un elemento esencial para probar la negligencia¹⁴, ya que “*la regla general es que nadie puede ser considerado*

¹² Tribunal Supremo de Minnesota. (1920) Anderson contra Minneapolis, SP y SSMR Co., 179 NW 45, 146 Minn. 430

¹³ Véase “*Legal cause* es el concepto utilizado por el Restatements Second of Torts para hacer referencia al hecho de que la magnitud de la secuencia causal mediante la cual la acción ilícita del actor ha tenido como resultado la lesión de un interés protegido, hace que el derecho le impute responsabilidad al actor, salvo que exista alguna defensa. THE WOLTERS KLUWER BOUVIER LAW DICTIONARY DESK EDITION (2012)” American Law Institute. (2023). *Responsabilidad por daño físico y emocional*. Tirant lo Blanch. P. 217.

¹⁴ Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (2000). Glidden v. Maglio. <https://casetext.com/case/glidden-v-maglio-1>

responsable por la conducta negligente a menos que esté causalmente relacionada con el daño del demandante"¹⁵, es decir, una persona no debe ser estimada responsable de un hecho dañoso a menos que haya sido acreditado que en efecto ocasionó el daño.

La causalidad tradicionalmente implica dos componentes, la causalidad fáctica y la causalidad jurídica, que aseguran que solo aquellos daños directamente ocasionados por la negligencia de una persona puedan ser compensados¹⁶, esto es, *"la conducta negligente debe ser tanto "causa de hecho del daño" como "causa legal" de la lesión"* ¹⁷

En este contexto, el factor sustancial en el derecho de daños ha sido fundamental para evaluar, tanto la causalidad fáctica en casos donde múltiples factores contribuyen al daño, como en casos donde las pruebas de una relación directa entre la conducta del demandado y el daño no son claras.

Es así como históricamente el factor sustancial ha sido empleado como una excepcional tradicional *"but for test"* o *"conditio sine qua non"*, que exige acreditar que el daño no hubiese ocurrido sin la conducta negligente de la persona demandada.

No obstante, en los casos complejos de causación múltiple, donde varias causas independientes pudieron haber contribuido a la causación del daño, el factor sustancial parece ser la respuesta para considerar esos varios factores como los causantes o responsables del daño, siempre que sus acciones u omisiones contribuyan sustancialmente al resultado dañoso.

Origen del concepto de factor sustancial

De acuerdo con Joseph Sanders y Michael D. Green¹⁸ el factor sustancial ha sido interpretado y aplicado de manera inconsistente a lo largo del tiempo, para la

¹⁵ Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (1935). *Wainwright v. Jackson*. <https://casetext.com/case/wainwright-v-jackson>

¹⁶ Al respecto ver Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (2009). *Leavitt v. Brockton Hosp., Inc.* <https://www.casemine.com/judgement/us/5914b19dadd7b0493475a7e7>

¹⁷ Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (2002). *Kent v. Commonwealth*. <https://casetext.com/case/kent-v-commonwealth-6>

¹⁸ Joseph Sanders y Michael D. Green, *Insustancialidad de la prueba de factor sustancial para causalidad*, *The* , 73 *M o . L. Rev .* (2008)

resolución de procesos judiciales relacionados con sustancias tóxicas, como el asbesto, y negligencia médica. Por esto, con el propósito de comprender la dinámica que se ha desarrollado frente al factor sustancial en la jurisprudencia americana, es relevante analizar los orígenes históricos de dicha figura y profundizar en las razones por las cuales ha sido incluida en los *Restatement* de la siguiente manera:

El concepto de factor sustancial tiene sus raíces en el derecho anglosajón, siendo concebido inicialmente en el *Restatements First of Torts* como una forma de abordar los problemas de causalidad múltiple. En otras palabras, el factor sustancial fue diseñado como una excepción a la prueba tradicional de causalidad del "*but for test*" en el derecho de daños.

Debiendo tenerse en cuenta que para aquel momento se argumentaba que el estándar contrafáctico resultaba inadecuado para resolver situaciones en las que múltiples causas, suficientes por sí mismas para provocar el daño, se configuraban simultáneamente (también llamados casos de "sobredeterminación causal"). Un ejemplo clásico de ello es el problema de los dos fuegos, debatido en el caso *Anderson v. Minneapolis*¹⁹, en el que dos incendios originados de manera independiente convergieron y destruyeron la propiedad del demandante.

En este tipo de situaciones, al aplicar el "*but for test*" se llegaría a la conclusión de que ninguno de los incendios sería el causante del resultado, ya que este se hubiese presentado incluso sin la existencia del otro incendio, por lo que ninguno de los responsables sería considerado como el autor del daño, a pesar de que ambos contribuyeron significativamente en su ocurrencia²⁰. Ahora bien, con el propósito de evitar soluciones controversiales por constituir posibles "injusticias", en el análisis del caso se introdujo el factor sustancial, para solucionar este tipo de dilemas, buscando que ambas causas pudieran ser consideradas contribuyentes

¹⁹ Tribunal Supremo de Minnesota. (1920) *Anderson contra Minneapolis, SP y SSMR Co.*, 179 NW 45, 146 Minn. 430

²⁰ Baena Aramburo, F. (2021). La causalidad en la responsabilidad civil. Tirant lo blanch. Página 32: "Este problema se ha denominado los "falsos negativos". Debe denotarse que, si se omitiera mentalmente por ejemplo la existencia del hecho 2 y solo se analizara el hecho 1, el hecho 1 *sí sería* causa *sinequa non* del daño. Por ejemplo, eliminada mentalmente la fogata 1, no habría ocurrido el incendio. El problema surge cuando se tiene en cuenta el escenario completo en el que hay 2 (o más) hechos dañosos, pues al eliminar mentalmente el hecho 1, subsiste el daño, pues el hecho 2 está ahí y es suficiente para causarlo. Es allí cuando tendría que concluirse que ninguno de los hechos dañosos es causa *sinequa non* del daño. Por ello, el caso se considera problemático."

sustanciales al daño, y así ambas partes fueran consideradas responsables por los tribunales, asignándose responsabilidades de forma equitativa.

El *Restatements Second of Torts* formalizó este concepto en su Sección 432, en la que indicó que la negligencia de un actor no puede ser considerada un factor sustancial, a menos que el daño no hubiera ocurrido sin dicha negligencia; sin embargo, existe una excepción cuando dos fuerzas actúan simultáneamente, y cada una, por sí sola, sería suficiente para causar el daño. Es en dicho caso que la negligencia del actor puede ser considerada como un factor sustancial en la producción del daño.

En otras palabras, un acto podía ser considerado causal si era un factor sustancial en la producción del daño, incluso si otra causa independiente también había sido suficiente para provocar el mismo resultado.

El concepto de factor sustancial se diseñó para resolver casos en los que múltiples causas concurrían generando incertidumbre en la aplicación de la prueba a través del “*but for test*”, obteniendo relevancia en situaciones donde el daño no podía atribuirse a una única causa o donde varias acciones o fuerzas independientes actuaban o intervenían en la producción de un resultado.

Esta expansión del estándar de causalidad permitió que los tribunales atribuyeran responsabilidad a los actores cuyo comportamiento aportó significativamente a la causación del daño, aunque sus acciones u omisiones no fueran la única causa de este.

En segundo lugar, la prueba del factor sustancial también fue diseñada para aplicarse según el *Restatements Second of Torts*, en situaciones donde una causa era tan intrascendente que debería ser excluida como generadora de responsabilidad del daño.

En estos casos, si bien la conducta del demandado pudiera pasar la prueba del “*but for test*”, el efecto de esta en la producción del daño es tan insignificante que no puede llegar a considerarse como una causa que tiene injerencia en la generación del daño desde el punto de vista legal. Un ejemplo de ello es cuando un peatón es atropellado por un automóvil causándole la muerte, si pasa inmediatamente después otro vehículo y lo arrolla nuevamente, la contribución de este en la producción del accidente puede considerarse insustancial.

Expansión del uso del factor sustancial

A pesar de los orígenes antes referenciados, la prueba del factor sustancial comenzó a ser extendida y aplicada en una forma más amplia que la que los autores del *Restatement* anticiparon inicialmente. La expansión de este factor comenzó en tribunales estatales de Estado Unidos, particularmente en aquellos que enfrentaban casos complejos de causación múltiple, como los relacionados con sustancias tóxicas, quienes comenzaron a utilizarlo de manera más general como una herramienta flexible para resolver problemas de causalidad en una amplia variedad de casos.

En estos casos, en lugar de exigir que los demandantes demostraran que una fuente específica era la única causa del daño, los tribunales aplicaron la prueba del factor sustancial, permitiendo que cada fuente que contribuyera significativamente a este fuera considerada como una causal del mismo.

En esta línea, los tribunales determinaron que la prueba del “*but for test*” no era suficiente para abordar situaciones donde múltiples causas contribuían al daño. Algunos de estos tribunales fueron los siguientes:

Sentencia Gregg v. V-J Auto Parts

La Corte Suprema de Pensilvania aplicó la prueba del factor sustancial en un litigio relacionado con exposición a asbesto²¹. El caso estaba relacionado con la exposición de John Gregg a dicho material, ya que este realizaba actividades de mantenimiento de automóviles. Durante el proceso se alegó que Gregg estuvo expuesto a productos de freno que contenían asbesto vendidos por VJ Auto Parts Company.

El Tribunal resolvió que en lugar de utilizar la prueba del “*but for test*”, se acudiría al factor sustancial, aplicando de los criterios de “frecuencia, regularidad y proximidad” para evaluar si la exposición a los productos de freno era un factor sustancial en el desarrollo de la enfermedad. Aunado a lo anterior, el tribunal sostuvo que la evidencia de exposición debía ser evaluada de manera razonada y adaptada a las circunstancias de cada caso.

²¹ Corte Suprema de Pensilvania. (2007) Gregg v. V-J Auto Parts. <https://casetext.com/case/gregg-v-v-j-auto-parts-company>

Sentencia Rutherford v. Owens-Illinois, Inc

La Corte Suprema de California conoció la demanda presentada por la familia de Charles Rutherford, quien murió de cáncer de pulmón, contra diecinueve fabricantes y distribuidores de productos de amianto²². En el proceso se alegó que el cáncer de Rutherford fue causado por la exposición al amianto mientras trabajaba en el Astillero Naval de Mare Island.

En esta oportunidad, la Corte adoptó una amplia interpretación, admitiendo que cualquier exposición al asbesto que contribuyera al riesgo de cáncer podía considerarse como una causa sustancial frente a la producción del daño generado.

De esta forma, la Corte resolvió que los demandantes que padecían de cáncer en los casos relacionado con la exposición al amianto no necesitaban demostrar que las fibras de un producto específico fueron las que originaron su enfermedad, sino que debían simplemente probar que la exposición al producto fue un factor sustancial que contribuyó al desarrollo de dicho padecimiento.

Sentencia Borg-Warner Corp. v. Flores

La Corte Suprema de Texas analizó el caso de Arturo Flores, un mecánico que demandó a Borg-Warner y otros fabricantes de productos de frenos alegando que su exposición al asbesto le causó asbestosis.²³

La Corte utilizó el criterio de "frecuencia, regularidad y proximidad", complementado por el factor sustancial; sin embargo, fue más restrictiva que otros tribunales, ya que concluyó que, aunque Flores estuvo expuesto a productos de frenos que contenían amianto, no presentó pruebas suficientes para demostrar la cantidad de la sustancia a la que estuvo expuesto, y no acreditó que esta exposición fuera suficiente para provocar la asbestosis.

En este caso, la Corte resolvió que era necesario aportar pruebas sobre la cantidad de fibras de amianto inhaladas y si esta cantidad superaba un umbral que

²² Tribunal Judicial Supremo de California. (1997). Rutherford v. Owens-Ill., Inc. <https://law.justia.com/cases/california/supreme-court/4th/16/953.html>

²³ Corte Suprema de Texas. (2005) Borg-Warner Corp. v. Flores. <https://casetext.com/case/borg-warner-corp-v-flores-1>

podiera causar la enfermedad. Sin esa prueba cuantitativa, la exposición no podía considerarse un factor sustancial en la causa de la enfermedad del demandante.

En los tres casos mencionados, los tribunales hicieron uso del factor sustancial en litigios relacionados con exposición a sustancias tóxicas realizando una aplicación diversa del referido criterio, dando cuenta de las distintas interpretaciones y exigencias probatorias adoptadas por la jurisdicción norteamericana para demostrar la causalidad en cada caso específico.

Por otro lado, algunos tribunales que estuvieron a cargo de analizar casos de negligencia médica, como los de pérdida de oportunidad, comenzaron a dar aplicación al factor sustancial para imputar responsabilidad en situaciones donde la conducta negligente de los médicos habría reducido las probabilidades de recuperación o supervivencia de los pacientes, aunque no fuera la causa directa de la muerte o del daño.

Estos tribunales encontraron en el factor sustancial una herramienta útil para abordar la complejidad de casos donde múltiples factores contribuían al daño, ejemplo de ello son casos como el *Herskovits v. Group Health Cooperative of Puget Sound*²⁴, en el que la Corte Suprema de Washington resolvió el caso de un paciente que falleció de cáncer de pulmón, destacándose que la evidencia aportada en el proceso indicaba que la negligencia médica había reducido las probabilidades de supervivencia este en un 14%. o *Matsuyama v. Birnbaum*²⁵, del que se hablará más adelante.

Aunque las probabilidades de sobrevivir ya eran bajas para *Herskovits*, incluso sin la configuración de algún tipo de negligencia médica, el tribunal concluyó que el profesional en medicina podía haber sido el responsable, ya que la negligencia había sido un factor sustancial en la pérdida de oportunidad de una recuperación parcial o completa. De esta forma, el tribunal resolvió utilizar el referido factor en lugar del “*but for test*” debido a la dificultad de acreditar que la negligencia médica había sido la única causa de la muerte.

²⁴ Corte Suprema de Washington. (1983). *Herskovits v. Group Health Cooperative of Puget Sound*, <https://www.casebriefs.com/blog/law/torts/torts-keyed-to-prosser/causation-in-fact/herskovits-v-group-health-cooperative-of-puget-sound/>

²⁵ Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (2008). *Matsuyama v. Birnbaum*, <https://casetext.com/case/matsuyama-v-birnbaum>

Criticas y problemas del factor sustancial

A pesar de la utilidad inicial de la aplicación del factor sustancial, la flexibilidad de este concepto también generó problemas en el ámbito de la responsabilidad toda vez que su uso se fue extendiendo a casos que no encajaban con su finalidad original, lo que dio lugar a confusión y decisiones inconsistentes.

Como señalan Sanders y Green,²⁶ el factor sustancial perdió claridad y precisión a medida que se utilizaba para analizar una amplia gama de situaciones, muchas de las cuales no implicaban causación múltiple. Teniendo en cuenta lo anterior, algunos de los principales problemas frente al uso del factor sustancial que se identificaron, de manera general, fueron los siguientes:

1. Se forjó la permisión de imputar responsabilidad en casos donde la relación causal entre la conducta del demandado y el daño era débil. En casos de exposición a sustancias tóxicas, por ejemplo, algunos demandantes habían estado expuestos a niveles muy bajos de la sustancia o a múltiples fuentes de esta, lo que, bajo el estándar tradicional, no habría sido suficiente para establecer un nexo de causalidad; sin embargo, con la aplicación de este factor, estas exposiciones mínimas eran suficientes para justificar una imputación de responsabilidad.
2. En este punto, el problema consiste en que, al aplicar el referido factor, se extiende la responsabilidad a todos los actores, incluso a aquellos cuya contribución pudo haber sido mínima o insustancial. Como señala el profesor Robertson²⁷, esto conlleva a que los jurados encargados de resolver los casos judiciales encuentren causalidad en patrones de hechos que no necesariamente cumplirían con la prueba del "*but for test*".
3. La falta de un criterio claro para determinar cuándo una causa era "sustancial" y cuándo no lo era, llevó a que los tribunales adoptaran enfoques variados e inconsistentes. En algunos casos, se llegó a considerar que contribuciones mínimas eran suficientes para ser estimadas

²⁶ Joseph Sanders y Michael D. Green, Insustancialidad de la prueba de factor sustancial para causalidad, *The*, 73 *Mo. L. Rev.* (2008)

²⁷ David W. Robertson, Causalidad en la reformulación (tercera) de agravios: tres errores discutibles, 44 *Wake Forest Law Review* 1007 (2009).

sustancialmente, mientras que, en otros casos, aportes más significativos se descartaban como insuficientes.

4. De esta forma, el factor sustancial se utilizó como una herramienta para reducir el umbral requerido para probar la causalidad. Este aspecto resulta especialmente relevante, ya que permite a los demandantes dejar de utilizar el estándar más alto de prueba que normalmente se requiere para demostrar que la conducta del demandado causó directamente el daño, situación que finalmente atenta contra la seguridad jurídica y genera incertidumbre para los litigantes.
5. Finalmente, se identificó una confusión en el análisis entre la causalidad jurídica y el factor sustancial, ya que este último se diseñó originalmente para permitir que varios hechos concurrentes, cada uno suficiente para causar el daño, pudieran ser considerados como causa del mismo, incluso así no se cumpliera con la prueba estricta del "*but for test*"; sin embargo, los tribunales en varios casos comenzaron a fusionar inadvertidamente las nociones de causalidad fáctica y jurídica, como se advierte de los casos explicados anteriormente.

Declive del factor sustancial y su sustitución por el "*but for test*"

Debido a las críticas y problemas asociados con el factor sustancial, este concepto comenzó a perder fuerza en la jurisprudencia de los tribunales norteamericanos. En efecto, a pesar de que el factor sustancial fue inicialmente útil para manejar casos de causalidad múltiple, su expansión desmedida llevó a que muchos tribunales comenzaran a abandonar este enfoque y volviesen a la prueba de causalidad fáctica más estricta, esto es el "*but for test*".

De esta forma, el *Restatement of the Law (3d) of Torts*, publicado en 2000, trajo este cambio inmerso en su estructura al eliminar la prueba del factor sustancial como estándar general de causalidad.

En su lugar, el *Restatement of the Law (3d) of Torts* reintrodujo el "*but for test*" como el factor predeterminado para evaluar la causalidad, reservando el uso del factor sustancial solo para situaciones en las que realmente se aplicaba, como en

casos de causación múltiple concurrente o combinada, tal y como pasará a explicarse en la siguiente sección.

Los *Restatement* advierten que el factor sustancial había creado confusión, y que, en muchos casos los tribunales lo habían malinterpretado o aplicado de una manera inapropiada, encontrando entonces que el "*but for test*", ofrecía un enfoque más claro y estructurado, toda vez que se basa en un proceso analítico simple, esto es, preguntarse si el daño habría ocurrido o no en ausencia de la conducta negligente del demandado. En contravía del factor sustancial que no exigía este tipo de claridad y que a menudo introducía un juicio subjetivo, lo que generaba decisiones inconsistentes y resultados impredecibles

Los autores Sanders y Green afirman que el retorno del sistema jurídico de responsabilidad norteamericano al "*but for test*", con excepciones limitadas para situaciones de causación múltiple, como en el problema de los dos fuegos (múltiples causas suficientes/ sobredeterminación causal), ofrece un enfoque más coherente y predecible²⁸.

No obstante lo anterior, es importante advertir que algunos tribunales y académicos continúan defendiendo el uso del factor sustancial sobre la prueba del "*but for test*", particularmente en contextos donde la aplicación estricta de este podría llevar a resultados injustos o confusos. Uno de los principales defensores del factor sustancial en el contexto jurídico norteamericano es la Corte Suprema de California, tribunal que ha adoptado de manera consistente este test, particularmente en los litigios por exposición a sustancias tóxicas²⁹, utilizando dicho criterio de forma adecuada y de conformidad con la finalidad original con el que fue dotado por la doctrina, la jurisprudencia y el legislador en el campo de la responsabilidad

Sección 4. Del estándar tradicional de causalidad contrafáctica: test de la "*conditio sine qua non*" o "*but-for test*"

²⁸ Joseph Sanders y Michael D. Green, Insustancialidad de la prueba de factor sustancial para causalidad, *The*, 73 *M o . L. Rev .* (2008)

²⁹ Tribunal Judicial Supremo de California. (1997). *Rutherford v. Owens-Ill., Inc.* <https://law.justia.com/cases/california/supreme-court/4th/16/953.html>

Como se ha indicado anteriormente, para los *Restatements* el estándar de la causalidad contrafáctica es el test de la "*conditio sine qua non*" o "*but-for test*", que "*expresan el mismo concepto: un acto es una causa real de un resultado si, en ausencia del acto, el resultado no hubiera ocurrido*"³⁰, admitiendo en todo caso que un evento puede tener múltiples causas fácticas. Para poder establecer si una conducta dañosa de un demandado fue necesaria para la producción de un daño, se requiere adelantar una investigación contrafáctica, es decir, "*uno se debe preguntar qué hubiera ocurrido si el actor no hubiese realizado la conducta dañosa.*"³¹

En este contexto, la investigación causal requiere determinar: (i) el daño relevante y jurídicamente reconocido, y (ii) si la conducta alegada es ilícita, por lo que se hace necesario definir la conducta alternativa que no habría sido negligente. Sin embargo, la casuística es tan diversa que inclusive la investigación causal muchas veces termina develando la necesidad de resolver otro tipo de interrogantes.

En línea con lo anterior, una conducta puede ser la causa fáctica de que se anticipe un resultado, que en todo caso se iba a materializar más adelante. Por ejemplo, la conducta negligente durante una atención médica puede anticipar la muerte del paciente, la que en todo caso en algún momento habría llegado. La pérdida de los años de vida que hubiese vivido el paciente, son los determinantes para ser compensados.

De una lectura del *Restatement of the Law (3d) of Torts* es posible establecer que éste resalta la importancia de una conexión directa y necesaria entre la acción del acusado y el daño ocurrido. Ahora bien, el test de la "*condition sine qua non*" o "*but-for test*" permite establecer que un hecho es considerado causa fáctica de un daño, si este no hubiera ocurrido sin la presencia del primero, de esta forma se garantiza que, solo se atribuirá responsabilidad a aquellas personas cuyas acciones fueron indispensables para la ocurrencia del daño.

Al respecto sentencias como *Callahan v. Cardinal Glennon Hosp* (1993) han indicado que "*cualquier intento de encontrar responsabilidad sin una causalidad real es un intento de conectar al acusado con una lesión o evento con el que el acusado no tuvo nada que ver. La mera lógica y el sentido común dictan [] que exista alguna*

³⁰ American Law Institute. (2023). *Responsabilidad por daño físico y emocional*. Tirant lo Blanch. P.219

³¹ American Law Institute. (2023). *Responsabilidad por daño físico y emocional*. Tirant lo Blanch. P.221

relación causal entre la conducta del demandado y el daño o suceso por el cual se reclama la indemnización" ³² o Price Waterhouse v. Hopkins (1989), "*cualquier estándar menos que contrafáctico (...) representa una decisión de imponer responsabilidad sin causalidad.*"³³

Este estándar tradicional de causalidad contrafáctica propende entonces por evitar imputar responsabilidad sin una conexión real, necesaria y acreditada entre la conducta del acusado y el derecho reclamado.

En este sentido, la doctrina³⁴ y la jurisprudencia (teniendo en cuenta que la mayoría de los tribunales americanos han acudido a la causalidad contrafáctica), han sido enfáticas en determinar que debe existir una relación causal auténtica entre la acción negligente y el perjuicio para justificar el reconocimiento de una indemnización. Así mismo han determinado que, para declarar la responsabilidad es necesario que el daño estuviera "*dentro del alcance del riesgo previsible*"³⁵ derivado de la conducta negligente del acusado.

Es importante precisar entonces que la conducta ilícita de un acusado al ser causa fáctica del daño es suficiente para establecer responsabilidad, no obstante existir otras conductas ilícitas que pudieron haber confluído en el daño, lo importante es establecer que la conducta ilícita especificada fue la condición necesaria para que se materializara el resultado.

Las otras causas que confluyen pueden ser imputables o no al acusado, conocidas, desconocidas, influenciadas o no por la conducta negligente, pero si estableciendo que el daño no hubiese ocurrido de estar ausente la conducta especificada, esta será considerada la causa fáctica, ya que siempre se podrán alegar múltiples causas fácticas de un daño, pero la mayoría no serán de importancia para la responsabilidad civil.

Al respecto, la jurisprudencia ha manifestado en Bostock v. Clayton County, que "*la causalidad contrafactual puede ser un criterio extenso. Frecuentemente, los*

³² Tribunal de Circuito de la Ciudad de St. Louis. (1993) Callahan v. Cardinal Glennon Hosp. <https://casetext.com/case/callahan-v-cardinal-glennon-hosp>

³³ Corte Suprema de los Estados Unidos. (1989). Price Waterhouse v. Hopkins. <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/490/228/>

³⁴ American Law Institute. (2023). Responsabilidad por daño físico y emocional. Tirant lo Blanch. P. 217. § 26

³⁵ Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (2009). Leavitt v. Brockton Hosp., Inc. <https://www.casemine.com/judgement/us/5914b19dadd7b0493475a7e7>

sucesos tienen múltiples causas contrafactuales"³⁶; y en *June v. Union Carbide Corp.*, se dijo que "*normalmente, varios factores [a menudo inocuos] deben coexistir para que la conducta del causante del daño resulte en un perjuicio al demandante... La existencia de numerosos factores no implica que la conducta del acusado no haya sido una causa*"³⁷.

Dificultades para aplicar el estándar tradicional de causalidad contrafáctica: estándar alternativo de factor contribuyente sustancial

Si bien la causalidad contrafáctica actualmente es aceptada de manera generalizada tanto por la jurisprudencia como por la doctrina para resolver la mayoría de los casos de responsabilidad por daños, también es cierto que existen situaciones complejas donde este estándar tradicional resulta insuficiente o inapropiado como se evidenció anteriormente.

En consecuencia, para resolver este tipo de casos se ha justificado de manera previa la necesidad de adoptar estándares causales alternativos, que son considerados menos rígidos para cumplir con el objetivo de analizar la causalidad, evitando decisiones injustas o sin sentido, tales como el estándar alternativo de factor contribuyente sustancial.

Uno de estos casos complejos es en el que se involucran múltiples causas suficientes o sobredeterminadas. Frente a este punto los *Restatement* han establecido que "*los tribunales y los académicos han reconocido desde hace mucho tiempo el problema del daño sobredeterminado (daño producido por múltiples causas suficientes), y se han referido a la insuficiencia del estándar sine qua non para solucionar esta situación.*"³⁸

Por lo que, para evitar este resultado injusto, esto es, que se exima de responsabilidad a los involucrados, los *Restatement* indican que "*un demandado*

³⁶ Corte Suprema de los Estados Unidos. (2020) *Bostock v. Clayton County*, --- EE.UU. https://www.supremecourt.gov/opinions/19pdf/17-1618_hfci.pdf

³⁷ Corte Suprema de los Estados Unidos. (2009) *June v. Union Carbide Corp.* <https://casetext.com/case/june-v-union-carbide-corp>

³⁸ American Law Institute. (2023). Responsabilidad por daño físico y emocional. *Tirant lo Blanch*. P. 232. § 27

*cuyo acto ilícito fue plenamente apto para causar el daño al demandante, no debe eludir su responsabilidad simplemente por la coincidencia de otra causa suficiente.”*³⁹

Así entonces cuando existen dos causas ilícitas múltiples y suficientes para causar el daño, negar la responsabilidad solo empeoraría la situación del demandante, aunque sea fácil reconocer que las causas múltiples suficientes también son causas fácticas, independientemente de que sean lícitas o ilícitas, o de cualquier otra causa con la que concurran para producir un daño sobredeterminado.

Para resolver casos como los antes enunciados, esto es de “*múltiples causas suficientes o sobredeterminadas*”, los primeros *Restatements* propusieron un estándar alternativo de causalidad, bajo el concepto de factor sustancial, en el que los acusados de haber causado un daño por múltiples causas suficientes o daños sobredeterminados, no cumplían los criterios para pasar el estándar tradicional de causalidad contrafáctica.⁴⁰

El objetivo de aquella noción de factor sustancial era proporcionar a quien resolvía los casos la facilidad de determinar si para el caso concreto existía causa fáctica, teniendo en cuenta que había múltiples causas suficientes, es decir, existían cadenas causales separadas y suficientes para provocar el daño, haciendo que ninguna fuera *conditio sine qua non* del daño, por lo que se le sugería al jurado que resolvía el caso que debía considerar que la negligencia del demandante contribuyó “sustancialmente”, y no que era una causa del daño.

No obstante, la crítica que surge al respecto es que el concepto de factor sustancial sugiere aceptar que el hecho no fue la causa del hecho dañoso, sino únicamente un factor que influyó de alguna manera en este, motivo por el que no resistió el paso del tiempo.

Ahora bien, los *Restatement of the Law (3d) of Torts* hoy optan por recomendar otras soluciones frente a estos casos complejos. En algunos casos de responsabilidad por daños uno de los demandados puede llegar a afirmar lo siguiente: (i) que los actos de otro fueron la causa del daño del demandante, y por lo tanto su conducta ilícita demandada no lo fue y, (ii) la conducta ilícita del

³⁹ American Law Institute. (2023). Responsabilidad por daño físico y emocional. Tirant lo Blanch. P. 231 y 232. § 27

⁴⁰ American Law Institute. (2023). Responsabilidad por daño físico y emocional. Tirant lo Blanch. P. 226.

demandado es insuficiente, pero concurriendo con otras causas de fondo puede sobredeterminar el daño⁴¹

Frente a la primera afirmación, esto es, que los actos de otro fueron la causa del daño, y por lo tanto la conducta ilícita del demandado no lo fue, la resolución del caso dependerá de establecer si los otros actos que operaron a la par fueron determinantes en el daño, si se establece que fue así, entonces cada acto se tendrá como causa fáctica del daño.

Frente a la segunda afirmación, esto es, que la conducta ilícita del demandado sobredetermina el daño, la resolución del caso dependerá de establecer si *“la conducta ilícita de un actor no es una causa fáctica del daño según el estándar de la § 26 solo porque existe uno o más conjuntos causales que también son suficientes para causar el daño al mismo tiempo, la conducta ilícita del autor será considerada causa fáctica del daño”*⁴²

De los eventos tóxicos, de exposición al asbesto y/o similares

Aunado a lo anterior, los tribunales también han establecido que, en casos de daños ocasionados por eventos tóxicos, de exposición al asbesto y/o similares, se manifiestan desafíos similares a los ya indicados, es decir, para un demandante es casi que imposible identificar si la exposición a dicho elemento fue la causa que determinó el daño.⁴³

Es claro que los demandantes en estos casos se encuentran en la posición de demostrar que estuvieron expuestos a estos agentes, pero determinar que exposiciones específicas fueron necesarias para ocasionar el daño es imposible.

⁴¹ American Law Institute. (2023). Responsabilidad por daño físico y emocional. Tirant lo Blanch. P. 226.

⁴² American Law Institute. (2023). Responsabilidad por daño físico y emocional. Tirant lo Blanch. P.236

⁴³ Veasé Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (1988). O'Connor v. Raymark Indus., Inc. <https://casetext.com/case/oconnor-v-raymark-industries-inc>; Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (2011). Morin contra AutoZone Northeast, Inc. <http://masscases.com/cases/app/79/79massappct39.html> ; Tribunal Judicial Supremo de California. (1997). Rutherford v. Owens-Ill., Inc. <https://law.justia.com/cases/california/supreme-court/4th/16/953.html>

Los *Restatement of the Law (3d) of Torts* sobre este punto han establecido que cada una de las exposiciones que haya tenido la persona con anterioridad a la enfermedad, es una causa fáctica de esta, según la regla § 27.

En este sentido, algunos doctrinantes han sostenido que el estándar alternativo de factor contribuyente sustancial ofrece una solución ecuánime al relajar el análisis del requisito de la causalidad, en la que se permite atribuir responsabilidad en condiciones especiales, como es el caso de daños ocasionadas por sustancias tóxicas.

Lo importante entonces es poder determinar en cada caso concreto si el daño habría ocurrido o no en ausencia de la conducta negligente del acusado.

Sección 5. De las decisiones del Tribunal antes de la sentencia Doull v. Foster

Partiendo de la primicia antes detallada, esto es, que el Tribunal en última instancia en el caso Doull v. Foster optó por establecer que el estándar tradicional de causalidad contrafáctica debe primar frente al estándar alternativo de factor contribuyente para resolver casos complejos que involucran múltiples causas potenciales, se debe entrar a analizar como el órgano judicial resolvía este tipo de casos antes del fallo referenciado, por lo que a continuación se expondrán algunas decisiones del Tribunal en tal sentido:

Sentencia Tritsch v. Boston Edison

El caso Tritsch v. Boston Edison Co⁴⁴ fue decidido por el Tribunal el 2 de marzo de 1973. En el proceso judicial se discutió el incidente ocurrido el 15 de mayo de 1968, cuando un poste de la compañía de electricidad Boston Edison Company - Edison- cayó sobre e Tritsch, en adelante el demandante, causándole lesiones, después de ser golpeado por un camión de bomberos del estado, que estaba siendo conducido por los señores John F. Grimes y Robert F. Hawkins.

⁴⁴ Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (1973). Tritsch contra Boston Edison Co. <https://casetext.com/case/tritsch-v-boston-edison-co>

El poste se encontraba ubicado en un andén de un callejón detrás de la vivienda del demandante, y este presentaba una grieta desde al menos cuatro años antes del incidente. Es importante precisar que, Edison tenía la obligación de inspeccionar y reparar los postes a cargo de la compañía, pero durante el juicio no logró demostrar tener registros de reparaciones realizadas a dicho poste en específico.

Ahora bien, el camión de bomberos al intentar maniobrar por el callejón donde se encontraba el poste chocó con este a una velocidad de tres a cinco millas por hora, ocasionando que la parte superior del poste, que ya estaba debilitada por la grieta, se desprendiera y cayera sobre el demandante ocasionando lesiones.

El Tribunal resolvió que Edison fue negligente por no haber realizado el mantenimiento y reparación del poste, y que dicha negligencia era la causa próxima a las lesiones del demandante, no obstante, la defensa haber alegado vehementemente que el accidente había sido causado exclusivamente por la colisión entre el carro de bomberos y el poste. Al respecto, el jurado en el caso concreto concluyó que la condición defectuosa del poste había sido la que contribuyó a su desprendimiento, considerando que el impacto con el vehículo automotor había sido menor.

Es importante precisar que frente a este asunto el Tribunal analizó dos aspectos con relación al estándar alternativo de factor contribuyente sustancial, el primero fue si la grieta en el poste tenía relación con el accidente y las lesiones del demandante; y la segunda, si el actuar de los bomberos que terminó ocasionando la colisión con el poste, podría considerarse un evento que ocurrió después del actuar negligente de Edison y que superaba el mismo, es decir, que a pesar de la posible negligencia de Edison, el evento posterior ocasionado por los bomberos fuera la verdadera causa del daño.

Con relación al primer aspecto el Tribunal determinó que el jurado había podido concluir que el poste se encontraba en una condición defectuosa, teniendo en cuenta la grieta que lo antecedía, y que esta influyó de manera sustancial en la caída de este, teniendo en cuenta que la ruptura ocurrió exactamente donde se encontraba la fisura. Así mismo, el jurado de conformidad con el acervo probatorio pudo establecer que el impacto con el carro de bomberos fue menor, ya que el vehículo no sufrió daños importantes.

De esta forma el jurado estableció el siguiente razonamiento, la condición previa del poste, que fue mantenida negligentemente por Edison, contribuyó de manera sustancial a las lesiones del demandante, ya que facilitó la caída del poste luego de que fuera impactado por el camión de bomberos.

Con relación al segundo aspecto el Tribunal resolvió que, si bien la acción de los bomberos de impactar el poste podía haber sido la causa del incidente, no se podía excluir a Edison de su responsabilidad de descubrir, reparar y mantener sus instalaciones en condiciones seguras. Lo anterior teniendo en cuenta que, si se pensara que el camión de bomberos fue conducido sin cuidado, fue la negligencia de Edison de mantener el poste en una condición insegura lo que contribuyó sustancialmente a causar un daño al demandante, por lo que *“el jurado podría concluir adecuadamente que la negligencia del demandado fue un factor sustancial para provocar el daño del demandante”*.⁴⁵

Al respecto, la postura del Tribunal al resolver la situación jurídica da cuenta de que este apoyaba la idea de que la negligencia previa constituía una condición peligrosa, que podía llegar a ser considerada un factor contribuyente sustancial ante la ocurrencia de un daño, incluso si otras acciones negligentes también habían operado de manera posterior a esta.

El Tribunal determinó entonces que, para establecer la responsabilidad frente a Edison, era indispensable acreditar que su negligencia era la causa próxima de las lesiones del demandante. En este sentido, se indicó que la negligencia de Edison consistió en no realizar el mantenimiento y reparación del poste, que además, estaba ubicado en una vía pública y que era susceptible de ser impactado, por lo que para el jurado era clara que la conducta del demandado fue determinante frente a las lesiones sufridas por el demandante.

De esta forma, el Tribunal desestimó la defensa de Edison y confirmó el veredicto del jurado a favor del demandante.

Bernier v. Boston Edison Co

⁴⁵ Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (1973). Tritsch contra Boston Edison Co. <https://casetext.com/case/tritsch-v-boston-edison-co>

El caso *Bernier v. Boston Edison Co*⁴⁶ fue decidido por el Tribunal el 24 de mayo de 1972. En el proceso judicial se discutió el incidente en el que se vieron involucradas Alice Ramsdell, que conducía un Buick Skylark, y John Boireau, que conducía un Cadillac. La colisión entre ambos vehículos ocasionó que Ramsdell perdiera el control del suyo, impactando con otro automóvil, un parquímetro, un poste de luz de Edison y con dos peatones, Arthur Bernier Jr. y Patricia J. Kasputys, quienes se encontraban caminando por el andén. El impacto con el poste ocasiono a su vez que este se desprendiera y cayera sobre Arthur Bernier Jr. y Patricia J. Kasputys, quienes sufrieron lesiones.

Los afectados con el incidente presentaron un proceso judicial contra Ramsdell, Boireau, y Edison, y argumentaron que la negligencia de los conductores y de Edison, frente al diseño, selección, construcción y mantenimiento del poste de luz, fueron las causantes del accidente. El jurado en el caso concreto decidió exonerar a Boireau, pero encontró responsable a Ramsdell y a Edison, y este último apeló la decisión.

El Tribunal para resolver la apelación abordó dos temas principales. En primer lugar, analizó si Edison había sido negligente en el diseño, selección, construcción y mantenimiento del poste involucrado en el accidente. Al respecto, en el proceso judicial el Tribunal determinó que Edison no había tomado en serio los riesgos de que el poste fuera impactado por vehículos, ni consideró la seguridad de los peatones en su diseño. Debe aclararse que se logró establecer que el poste en concreto armado carecía de "ductilidad", una condición necesaria para absorber impactos o deformaciones sin romperse.

Frente a este asunto, el Tribunal concluyó que Edison había sido negligente al haber diseñado un poste que no resistiera impactos vehiculares, que además por su ubicación eran previsibles, de forma tal que se pudiera minimizar los riesgos de lesiones frente a peatones.

En segundo lugar, el Tribunal analizó si la negligencia de Edison fue la causante de las lesiones a los demandantes desde una perspectiva jurídica. La discusión en este punto se centró en establecer si la velocidad del vehículo de

⁴⁶ Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (1980). *Bernier v. Boston Edison Co.* <https://www.casemine.com/judgement/us/591492b6add7b0493459d457>

Ramsdell para el momento del accidente era una que Edison tendría que haber previsto para considerar en los diseños del poste.

Es importante precisar que el Tribunal abordó el concepto de previsibilidad, señalando que para el caso especificó, el jurado debía estar en la capacidad de concluir que el vehículo de Ramsdell viajaba a una velocidad que fuera razonablemente previsible para el momento del impacto con el poste. Lo anterior implicaba que el diseño del poste debía haber considerado el impacto de vehículos a velocidades que razonablemente se esperaba que pudieran chocarlo por el lugar en el que este se encontraba ubicado, con independencia de las circunstancias exactas en las que ocurrió el incidente.

En este sentido, el Tribunal aclaró que la responsabilidad de Edison no dependía de que predijera el accidente específico con todo nivel de detalle, sino de que el poste de luz hubiese sido diseñado de tal forma que considerara los tipos de impactos vehiculares que razonablemente podían ocurrir, y si esta negligencia era el factor contribuyente sustancial de las lesiones sufridas por los demandantes.

Frente a este tema el Tribunal confirmó la decisión del jurado, por ende, rechazó la apelación de Edison, al estimar que era responsabilidad de los fabricantes y propietarios de productos anticiparse a este tipo de circunstancias, es decir, estos deben prever los riesgos que son razonablemente previsibles y que se encuentran asociados al uso de sus productos en consideración al entorno en el que estos son utilizados.

En el caso concreto, el Tribunal destacó la importancia de que Edison considerara la seguridad de los peatones y de los conductores de vehículos en el diseño de los postes de luz, determinando con esto un precedente relevante en casos de litigios asociados a diseño y mantenimiento de infraestructura pública.

El Tribunal al evaluar la responsabilidad de Edison frente a las lesiones sufridas por los demandantes hizo uso del estándar alternativo de factor contribuyente sustancial, ya que de esta forma se consideraba que era posible establecer si la conducta negligente del demandando era un factor contributivo al daño experimentado por el demandante, aun cuando podían coexistir otras causas concurrentes al hecho dañoso.

Al respecto el Tribunal estableció que los demandantes debían acreditar que la negligencia de Edison había constituido ese factor sustancial de ocasionar las

lesiones, aclarando que este era entendido como el que *"crea una fuerza o una serie de eventos"* que conducen necesariamente a la ocurrencia del accidente, que genera a su vez las lesiones, por lo que *"la negligencia de otras partes es irrelevante para la responsabilidad del demandado si la negligencia del demandado proporcionó un factor sustancial."*⁴⁷

De lo anterior se rescata que la postura del Tribunal fue la de establecer que la negligencia de otras partes (como los conductores de los vehículos involucrados en el caso concreto) era irrelevante para determinar la responsabilidad de la parte negligente en primer lugar, en este caso Edison, siempre y cuando fuera posible acreditar que la negligencia de este contribuyo de manera sustancial al resultado lesivo.

De esta forma, el Tribunal desestimó la defensa de Edison y confirmó el veredicto del jurado a favor de los demandantes.

Matsuyama v. Birnbaum

El caso Matsuyama v. Birnbaum⁴⁸ fue decidido por el Tribunal en el 2008. El proceso judicial fue presentado por la esposa de Kimiyoshi Matsuyama, quien presentaba síntomas consistentes con enfermedades gastrointestinales desde aproximadamente 1988. Al ser de descendencia asiática tenía alto riesgo de padecer cáncer gástrico, aunado a los antecedentes de tabaquismo que lo precedían.

El Doctor Neil S. Birnbaum, quien era el médico de atención primaria de Matsuyama, no le realizó las pruebas necesarias que permitieran diagnosticar con celeridad el cáncer gástrico que padecía este, por lo que el retraso con el tratamiento ocasiono su muerte.

La viuda de Matsuyama alegaba una negligencia médica por parte de Birnbaum y Dedham Medical Associates, Inc., bajo el argumento de que su esposo había perdido la oportunidad de sobrevivir al cáncer.

El Tribunal tuvo la difícil tarea de decidir acerca de la pérdida de oportunidad, en este sentido resolvió que un demandante puede pretender ser

⁴⁷ Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (1980). Bernier v. Boston Edison Co. <https://www.casemine.com/judgement/us/591492b6add7b0493459d457>

⁴⁸ Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (2008). Matsuyama v. Birnbaum, <https://casetext.com/case/matsuyama-v-birnbaum>

compensado cuando la negligencia médica reduce o elimina las posibilidades de un paciente de obtener un resultado médico más favorable, incluso cuando la posibilidad de recuperación es menor al cincuenta por ciento antes de la conducta negligente del médico.

Para obtener dicha compensación el demandante debe acreditar que la negligencia del médico ocasionó una disminución en la probabilidad del paciente de lograr un resultado más favorable, ya que el Tribunal determinó que la probabilidad estadística de sobrevivir no debe ser vista como algo solo de índole teórico, sino que debe ser considerada evidencia válida para demostrar los daños.

Frente a este último punto, el Tribunal concluyó que no existe una fórmula única para acreditar que un paciente pueda obtener un resultado más favorable, y que esta sea aplicada de manera uniforme en todos los casos, sino que se debe adoptar un enfoque de daños proporcionales, donde se calcule el porcentaje de probabilidad que determine como la conducta negligente del demandado disminuyó la posibilidad de lograr un resultado más favorable a la víctima, y por lo tanto el demandado solo será responsable del pago de la compensación por la porción de la perspectiva del paciente que fue destruida con su negligencia.

El Tribunal en este caso utilizó el factor contribuyente sustancial para determinar si la negligencia del Doctor Birnbaum, había sido un factor sustancial que disminuyó la probabilidad de Matsuyama de lograr un resultado médico más favorable, bajo el contexto de pérdida de la oportunidad.

El Tribunal concluyó que el jurado contó con suficiente evidencia para resolver que el Doctor Birnbaum fue el causante de la disminución en la probabilidad de Matsuyama de lograr un resultado médico más favorable, inclusive llevándolo a su muerte.

El Tribunal indicó que para llegar a dichas conclusiones se hizo necesario establecer la responsabilidad por pérdida de la oportunidad, en este sentido, el demandante tenía la carga de acreditar que la negligencia del médico causó la reducción en la probabilidad de alcanzar un resultado más favorable, esto es que mejorara la condición médica o sobreviviera a la enfermedad detectada, inclusive cuando es bien sabido que la negligencia no tiene que ser la única causa de la lesión o el daño, sino únicamente un factor contribuyente sustancial.

Por lo anterior, fue posible para el Tribunal afirmar que el jurado podía concluir para el caso específico que la negligencia del Doctor Birnbaum favoreció la pérdida de la oportunidad de Matsuyama de sobrevivir al cáncer, esto teniendo en cuenta que con el acervo probatorio se logró establecer que el demandado únicamente con exámenes físicos le logró diagnosticar, en un principio, reflujo gastroesofágico y recomendó medicamento de venta libre, posteriormente, en una nueva consulta por la aparición de lunares en la piel, le diagnóstico queratosis seborreica benigna, omitiendo que esta es un indicador de cáncer gástrico avanzado.

De esta manera fue posible para el jurado establecer que el Doctor Birnbaum no actuó bajo el estándar de cuidado esperado, el cual para el caso concreto era haber diagnosticado una endoscopia o estudios gastrointestinales más complejos, lo que habría permitido un diagnóstico temprano de la enfermedad.

En conclusión, el caso Matsuyama v. Birnbaum es relevante porque además de reconocer oficialmente la pérdida de oportunidad como un tipo de daño que puede ser compensable, fue resuelto bajo la aplicación del factor contribuyente sustancial determinando que dicha prueba es *“útil en casos en los que el daño tiene múltiples causas, incluidos, entre otros, casos con múltiples autores del daño”*.⁴⁹

Es importante poner de presente al lector, que las anteriores sentencias no son las únicas en las que el Tribunal ha fallado haciendo uso del estándar contribuyente sustancial, no obstante, fueron seleccionadas con el propósito de ilustrar algunos de los casos más relevantes, que se prestan precisamente para discutir el análisis que se realizó de cara a la causalidad.⁵⁰

Sección 6. Hechos que dieron origen a la demanda Doull v. Foster

⁴⁹ Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (2008). Matsuyama v. Birnbaum, <https://casetext.com/case/matsuyama-v-birnbaum>

⁵⁰ Pueden consultarse más sentencias en las que se hizo uso del estándar alternativo de factor contribuyente sustancial: Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (1988). O'Connor v. Raymark Indus., Inc. <https://casetext.com/case/oconnor-v-raymark-industries-inc>; Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (1996). Morea v. Cosco, Inc. <https://casetext.com/case/morea-v-cosco-inc> ; Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (1983). Michnik-Zilberman contra Gordon's Liquor, Inc., 390. <https://casetext.com/case/michnik-zilberman-v-gordons-liquor-inc> ; Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (1983). Mullins v. Pine Manor College, <http://masscases.com/cases/sjc/389/389mass47.html> ;

Laura Doull, Seth Doull y otros miembros de su familia, presentaron una demanda contra Anna C. Foster, enfermera especializada, y su supervisor, el Dr. Richard J. Miller, ya que alegaban que estos habían actuado negligentemente, lo que había ocasionado la muerte de Laura Doull, la que fue paciente de los acusados entre los años 2008 y 2011.

En agosto de 2008 Laura Doull consultó la clínica de Miller por síntomas relacionados presuntamente con una perimenopausia. En dichas consultas la enfermera Foster le recetó una crema de progesterona de origen natural, la cual tenía la intención de aliviar los síntomas que se presentaban.

Los demandantes afirmaron que la enfermera Foster no documentó en la historia clínica ninguna conversación en la cual le advirtiera a Doull sobre los riesgos, beneficios o alternativas frente al uso de la crema recetada. Incluso durante el trámite judicial Foster reconoció que había hablado con Doull sobre las posibilidades de que la crema de progesterona pudiera ocasionar coágulos en la sangre, ya que a su criterio no consideraba que estos constituyeran un riesgo. Por lo anterior, Doull continuó usando la crema de progesterona durante toda la primavera del año 2011.

Doull comenzó a presentar dificultades respiratorias, por lo que visitó nuevamente y en varias oportunidades la clínica de Miller, visitas que fueron atendidas por la enfermera Foster.

La enfermera diagnosticó que los síntomas que presentaba Doull eran producto de condiciones preexistentes de asma y alergias, sin considerar que estas podían ser consecuencia de una embolia pulmonar, a pesar de los síntomas claros que constituían una causa probable de la enfermedad.

Es importante señalar que durante el trámite judicial se acreditó que Doull era atendida por Foster en cada consulta médica, en las que la enfermera le practicaba un examen físico de manera sistemática, sin que en estos Miller tuviera alguna participación, es decir, este nunca realizó ninguna evaluación médica a Doull.

En mayo de 2011, Laura Doull sufrió un evento grave, que se asemejaba a una convulsión. Una vez trasladada al hospital fue diagnosticada con embolia pulmonar y, posteriormente con hipertensión pulmonar tromboembólica crónica (HPTEC), una enfermedad rara en la que la presión en la arteria pulmonar aumenta y provoca que el corazón falle.

En noviembre de 2011, Doull fue sometida a una cirugía con el propósito de despejar sus pulmones, sin embargo, la intervención no fue exitosa teniendo en cuenta que las molestias medicas continuaron, por lo que posteriormente le prescribieron medicamentos destinados a manejar la hipertensión pulmonar producto de su HPTEC.

No obstante lo anterior, ninguno de los tratamientos a los que fue sometida Doull dieron resultados, por lo que esta falleció en 2015, como consecuencia de las complicaciones relacionadas con la HPTEC.

Antes de fallecer, Doull en compañía de varios miembros de su familia presentaron la demanda por daños ante el Tribunal Superior del Condado de Franklin, en la que se alegó que la enfermera Foster había sido negligente al momento de diagnosticar y tratar adecuadamente la embolia pulmonar que presentaba Doull. Así mismo, se alegó que Miller había sido negligente ante su falta de supervisión, lo que constituía una violación al deber de cuidado.

Por último, los demandantes argumentaron que los acusados no habían obtenido el consentimiento informado de Doull frente al tratamiento prescrito con la crema de progesterona, por lo que no se le habían advertido los riesgos significativos asociados a su uso.

Sección 7. Del trámite judicial adelantado por el Tribunal Superior del Condado de Franklin

Durante el proceso judicial fueron presentados distintos testimonios de expertos tanto por la parte demandante como por la parte demandada, proporcionando opiniones que contradecían directamente las afirmaciones del otro.

La parte demandante presentó el testimonio del Doctor Paul Genecin, experto en atención primaria. Este declaró que la crema recetada por la enfermera Foster con progesterona natural, no ofrecía más seguridad que sus equivalentes sintéticos, y que, por el contrario, era más probable que esta crema incentivara la formación de coágulos sanguíneos a Doull.

Así mismo, Genecin afirmó que Foster no había profundizado de manera adecuada durante las consultas en el hecho de que Doull había indicado presentar

dificultades respiratorias en el 2011, manifestando que el diagnóstico temprano de la embolia pulmonar podía haber evitado el desarrollo posterior de HPTEC.

Por último, agrego que la falta de supervisión presentada por Miller frente a la enfermera Foster representaba un grave incumplimiento de las obligaciones del médico frente al cuidado profesional.

Por otro lado, los acusados presentaron el testimonio del Doctor Nicholas S. Hill, neumólogo experto, quien sustentó que no existía evidencia de que la crema de progesterona recetada por la enfermera Foster aplicada sobre la piel incrementase el riesgo de formación de coágulos.

También indicó que no compartía la opinión médica dada por Genecin frente a que la HPTEC diagnosticada en Doull podía haberse prevenido con un diagnóstico oportuno, teniendo en cuenta que, bajo su criterio dicha enfermedad ya estaba desarrollándose en el organismo de Doull desde un tiempo considerable. De esta forma, la condición crónica de los coágulos sanguíneos iba a terminar inevitablemente con la muerte de la paciente, aún si la enfermera Foster hubiese diagnosticado dicha enfermedad desde la presentación de los primeros síntomas en el 2011.

Teniendo en cuenta los testimonios presentados, esto es, por un lado la opinión del experto de los demandantes que formulaba críticas importantes hacia el manejo médico que habían tenido los acusados, sugiriendo errores en el diagnósticos y tratamientos que podrían haber evitado el desenlace de Doull, y por el otro la opinión del experto de los demandados que ofreció una postura diametralmente opuesta, en la que defendió cada una de las decisiones y acciones tomadas por los acusados para atender a la paciente.

Produjeron que el caso se complicara, por lo que establecer una narrativa univoca frente a la responsabilidad frente a los daños se tornó difícil.

Finalmente, el Jurado emitió un veredicto a favor de Foster y Miller, en el que resolvió que los demandados no habían fallado en obtener el consentimiento informado de Doull respecto del uso de la crema con progesterona.

Así mismo, indicó que a pesar de estar claro que la enfermera había actuado con negligencia al no diagnosticar la embolia pulmonar de Doull, esta acción no constituía la causa directa de los daños que posteriormente esta enfrentó luego de su episodio convulsivo en 2011, ni su consecutiva muerte en 2015.

Finalmente, el Jurado agregó que también estaba acreditado que Miller había incurrido en una negligencia, al no haber supervisado en debida forma a su enfermera; sin embargo, concluyó que dicha omisión tampoco había sido la causante del daño sufrido por Doull.

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por el jurado, los demandantes presentaron recurso de apelación, por lo que se transfirió el proceso judicial a conocimiento del Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts.

Sección 8. Del trámite judicial adelantado por el Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts y su cambio de jurisprudencia

Como se ha indicado en líneas anterior, el Tribunal fue el encargado de revisar la apelación presentada por los demandantes, para ello se enfocó en analizar aspectos relacionados con la causalidad.

De esta forma, el Tribunal confirmó la decisión del ad quo aclarando como debe realizarse el análisis de la causalidad en casos de negligencia que involucran múltiples causas potenciales del daño, concluyendo que el factor contribuyente sustancial ya no debería usarse para la mayoría de los casos donde se alegue negligencia, propendiendo en cambio, por el uso del estándar tradicional de causalidad contrafáctica, teniendo en cuenta las siguientes razones:

- El estándar alternativo de factor contribuyente sustancial y el estándar tradicional de causalidad contrafáctica difieren en su enfoque, mientras en la primera se alienta al jurado a analizar los hechos y la influencia de las acciones del acusado. En la segunda, se enfoca en lo que podría haber sucedido en ausencia de la conducta.
- No obstante, la aplicación del estándar alternativo de factor contribuyente sustancial se complica cuando se trata de casos con causas múltiples, llevando al jurado a especulaciones y desviando la atención a hechos que pueden no ser relevantes para la ocurrencia del daño.
- La prueba del factor contribuyente sustancial, aunque es útil en contextos en los que se discuten eventos tóxicos, de exposición al asbesto y/o similares, ha sido ampliamente criticada por el uso de terminología confusa y ambigua, por lo que el Tribunal manifestó que la prueba del factor contribuyente sustancial

al no exigir una determinación de causalidad contrafáctica, puede llevar a resultados donde se impone responsabilidad a un acusado sin una base causal clara.

- Frente a casos de múltiples causas potenciales se puede complicar innecesariamente el proceso judicial aplicando el estándar alternativo de factor contribuyente sustancial. Es bien sabido que generalmente los demandantes alegan la existencia de múltiples negligencias, ya que en efecto muchos casos implican la existencia de causas potenciales que aportaron en la causación del daño, lo que dificulta a los jueces de primera instancia decidir que instrucción es apropiada dar frente al jurado.
- No obstante, el estándar tradicional de causalidad contrafáctica aplicado con juicio y con una debida instrucción al jurado sobre la causalidad legal, se manifiesta como el enfoque más adecuado para la mayoría de los casos, ya que permite que estos se analicen sobre una base de justicia, responsabilidad, y coherencia, criterios siempre necesarios para el análisis de la causalidad.
- El Tribunal reconoció la complejidad que se presenta en los casos en los que se alegan múltiples causas potenciales del daño para la determinación de la responsabilidad. La existencia del estándar alternativo de factor contribuyente sustancial, aunque ha sido usada anteriormente, genera confusiones y complicaciones innecesarias, por lo que concluyó que es necesario reconsiderar su uso y optar por aplicar un enfoque más directo como el que se propone en el *Restatement of the Law (3d) of Torts* para casos de múltiples causas suficientes.
- En este sentido, el Tribunal indicó que el *Restatement of the Law (3d) of Torts* recomienda el uso del estándar tradicional de causalidad contrafáctica para estos casos complejos, estableciendo un camino más claro para jueces y jurados, al fundar instrucciones considerando la capacidad de los actos negligentes individuales para causar el daño, sin necesidad de identificar una causa contrafáctica exclusiva.
- De esta forma, el Tribunal determinó que generalmente en los casos en los que se alegan múltiples causas no existe ningún obstáculo para que un jurado evalúe las pruebas y determine cuáles hechos realmente influyeron para ocasionar el daño.

- Teniendo en cuenta la anterior premisa, en el caso concreto, estableció que, a pesar de las múltiples negligencias que se invocaban por la parte demandante, un jurado que estuviera bien instruido bajo el estándar tradicional de causalidad contrafáctica, podría concluir fácilmente que los acusados no habían causado el daño.
- Es decir, el jurado en el caso concreto encontró que la enfermera Foster fue negligente, pero no fue la causa sustancial de la lesión de Doull, pues incluso si esta hubiera diagnosticado la embolia pulmonar durante las visitas realizadas por la paciente, esto no habría cambiado el resultado lamentable de su muerte.
- Es probable que, analizado el caso bajo el estándar alternativo de factor contribuyente sustancial, el jurado concluyera que la actuación u omisión de la enfermera Foster sí resultaba ser un factor contribuyente sustancial, al haber recetado la crema sin advertir los riesgos que esta podía generar y no haber atendido de forma adecuada las dificultades respiratorias de Doull.
- Es importante indicar que el Tribunal aclaró que la adopción del estándar tradicional de causalidad contrafáctica no implica ignorar que pueden existir múltiples causas que influyan en la causación del daño, sino que permite establecer la excepción al estándar contrafáctico en los casos en los que se presentan limitaciones, como son en aquellos eventos donde se discute un daño ocasionado por eventos tóxicos, de exposición al asbesto y/o similares.

De esta manera el Tribunal se apartó de la forma como había venido fallando, aclarando su jurisprudencia, al aplicar la prueba del factor contribuyente sustancial inclusive en casos de daños por causas múltiples, y por el contrario concluyó que el estándar tradicional de causalidad contrafáctica recomendado por los *Restatement* era el más indicado para el análisis de esta clase de casos; sin embargo, aclaró que este tipo de estándar en el contexto de casos de eventos tóxicos no es el más indicado. En consecuencia, el Tribunal dejó la puerta abierta para que el estándar alternativo de factor contribuyente sustancial sea aplicado en casos de eventos tóxicos, de exposición al asbesto y/o similares.

Esta decisión se alinea con la jurisprudencia adoptada en otros estados y con las recomendaciones dadas por el *Restatement*, que beneficia el estándar

contrafáctico sobre el factor contribuyente sustancial, determinando un enfoque más objetivo y fácil de entender, ya que en cada caso le corresponde al demandado acreditar que el daño no habría ocurrido en ausencia de la conducta negligente del acusado. Dicha postura transformó el enfoque anterior que determinaba si la conducta del demandado era un factor “sustancial” en el daño ocurrido, convirtiéndola en una concepción en la que se analiza si el daño habría ocurrido sin tal conducta.

Ahora bien, aunque la decisión presentada en el caso *Doull v. Foster* se dio en el trámite de una acción por negligencia médica, lo cierto es que el cambio jurisprudencial trascenderá a otros contextos. Es indiscutible que en próximos casos en los que Tribunal discuta un derecho de daños será usado el estándar tradicional de causalidad contrafáctica en lugar del estándar alternativo de factor contribuyente sustancial, lo que impactará sin lugar a duda las resultas de dichos procesos.

Sección 9. De las críticas a favor y en contra realizadas a la sentencia *Doull v. Foster*

En atención a la sentencia *Doull v. Foster* la Academia de Abogados Defensores de Massachusetts, remitió un escrito como *Amici Curiae*, en el que manifestó su oposición a esta, puntualmente a la adopción del estándar tradicional de causalidad contrafáctica.

Lo anterior, teniendo en cuenta que según la academia era importante que el Tribunal continuara aplicando el estándar alternativo de factor contribuyente sustancial, ya que este enfoque había sido históricamente efectivo para la resolución de casos donde se discuten causas múltiples.⁵¹

Por otro lado, la Academia de Abogados Litigantes de Massachusetts también remitió un escrito como *Amici Curiae*, en el que expresó su postura a favor de adoptar las recomendaciones dadas en los el *Restatement (Third) of Torts*, es decir, de acoger el estándar tradicional de causalidad contrafáctica, teniendo en cuenta

⁵¹ Escrito para la Academia de Abogados Defensores de Massachusetts como *Amici Curiae*. (2020) http://masscases.com/briefs/sjc/487/487mass1/SJC-12921_36_Amicus_Massachusetts_Defense_Lawyers_Association_Brief.pdf

que este estándar permitía obtener claridad y objetividad al momento de realizar análisis de determinaciones causales.

La Academia de Abogados Litigantes de Massachusetts manifiesta estar a favor de una interpretación más estricta y objetiva de la causalidad en casos donde se discutan daños complejos, alejándose de interpretaciones más flexibles que pueden haberse aplicado anteriormente.⁵²

Ahora bien, el Juez David A. Lowy, quien hizo parte de los jueces que resolvieron la apelación salvó el voto (expresó su desacuerdo con el resultado de la sentencia), cuestionando las razones por las que el Tribunal cambio su jurisprudencia repentinamente.

De esta forma Lowy indicó que *“abandonar la instrucción sobre el factor contribuyente sustancial en circunstancias en las que existe más de una causa legal de una lesión (. . .) redundará en perjuicio de los demandantes con causas legítimas de acción sin aclarar la ley de causalidad existente.”*⁵³

La posición planteada por el Juez demuestra una preocupación frente a los cambios abruptos en la jurisprudencia, ya que esto le resta al Tribunal los atributos de estabilidad y previsibilidad en sus decisiones, especialmente en casos de derecho de daños frente a los demandantes.

En síntesis, quienes critican la sentencia Doull v. Foster no creen que el cambio adoptado en la jurisprudencia facilite la resolución de casos complejos en materia de causalidad, y, por el contrario, consideran que dicha decisión termina afectando a potenciales demandantes de reclamos legítimos.

Conclusiones

A través de la sentencia Doull v. Foster el Tribunal Supremo Judicial de Massachusetts unificó su jurisprudencia teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. La mayoría de los casos de negligencia en los que se involucran causas múltiples del daño se continuarán resolviendo con el estándar tradicional

⁵² Escrito para la Academia de Abogados Litigantes de Massachusetts como Amici Curiae. (2020) http://masscases.com/briefs/sjc/487/487mass1/SJC-12921_36_Amicus_Massachusetts_Defense_Lawyers_Association_Brief.pdf

⁵³ Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (2021). Seth Doull & another vs. Anna C. Foster & another. URL: <http://masscases.com/cases/sjc/487/487mass1.html#foot1>

de la causalidad contrafáctica. De esta forma, se favoreció el retorno al estándar contrafáctico como el enfoque principal para analizar la causalidad.

2. El estándar alternativo del “factor contribuyente sustancial” en los casos que involucran causas múltiples del daño, ha demostrado traer inconvenientes, toda vez que lleva a especulaciones frente a la causalidad complicando innecesariamente los procesos judiciales.
3. El estándar alternativo de factor contribuyente sustancial será usado de manera excepcional en casos donde se analicen eventos tóxicos. De esta forma el Tribunal aclaró su jurisprudencia, y abrió la puerta a la aplicación flexible de estándares de causalidad, dependiendo del caso concreto.

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en el desarrollo del presente escrito, es dable indicar que la sentencia *Doull v. Foster* marca un hito significativo en la jurisprudencia del Tribunal en lo que guarda relación con el análisis de causalidad, abandonando décadas de precedentes, lo que tiene implicaciones profundas tanto para la academia como para la práctica judicial frente al derecho de daños, debiendo acentuarse la importancia de establecer con claridad la determinación de la causalidad, para así garantizar una justicia equitativa y efectiva.

Dicho cambio jurisprudencial demuestra una preferencia por la adopción de un análisis más directo y objetivo de la causalidad, que permite determinar en efecto si un daño alegado por una parte habría ocurrido de todos modos, sin la acción u omisión presuntamente negligente del demandado, esto es, por el estándar tradicional de causalidad contrafáctica.

Esta postura enfatiza la relación que de manera correcta debe existir entre la conducta que se discute y el daño sufrido, concretándose en un análisis claro, objetivo y preciso de la causalidad en cada caso.

Por lo anterior, se considera acertada esta decisión judicial al haber abandonado un estándar alternativo para analizar la causalidad, como lo es el factor contribuyente sustancial. Además, queda demostrado que dichas decisiones se están orientando hacia interpretaciones y recomendaciones más recientes, como las dadas por el ALI en su *Restatement of the Law (3d) of Torts*.

En este sentido, el fallo analizado no solo tiene implicaciones en la práctica legal en Massachusetts, sino que también contribuye a la posibilidad de establecer un debate más amplio en el ámbito académico sobre cómo abordar la causalidad en el derecho de daños. La preferencia por el estándar contrafáctico podría influir en futuras decisiones de otras jurisdicciones, incluso la colombiana, sentando las bases para una interpretación más uniforme y objetiva de la causalidad en el derecho comparado.

Por último, la sentencia judicial en forma adecuada y conforme con la dinámica actual de la interpretación y análisis del derecho de daños, renuncia al uso del estándar alternativo de factor contribuyente sustancial, que fue considerado antaño como un pilar del análisis causal, lo que invita a repensar el hecho de que incluso las posturas que hoy se consideran más adecuadas para efectuar el referenciado análisis, pueden con fundamento en el desarrollo y evolución del contexto social ser replanteadas en el futuro.

Bibliografía

Libros, artículos y sentencias

- Araya Jasma, F. (2003). La relación de causalidad en la responsabilidad civil. LexisNexis.
- Baena Aramburo, F. (2021). La causalidad en la responsabilidad civil. Tirant lo blanch.
- Bavli, H. J. (2019). Counterfactual causation. *Ariz. St. LJ*, 51, 879.
- Cofone, I. N. (2021). The Limits of Probabilistic Causality in Law. *Revista Jurídica Austral*, 2(2), 515–549. <https://doi-org.ezproxy.eafit.edu.co/10.26422/RJA.2021.0202.cof>
- Corte Suprema de los Estados Unidos. (1989). *Price Waterhouse v. Hopkins*. <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/490/228/>
- Corte Suprema de los Estados Unidos. (2009) *June v. Union Carbide Corp.* <https://casetext.com/case/june-v-union-carbide-corp>
- Corte Suprema de los Estados Unidos. (2020) *Bostock v. Clayton County*, --- EE.UU. https://www.supremecourt.gov/opinions/19pdf/17-1618_hfci.pdf

- Corte Suprema de Pensilvania. (2007) Gregg v. V-J Auto Parts.
<https://casetext.com/case/gregg-v-v-j-auto-parts-company>
- Corte Suprema de Texas. (2005) Borg-Warner Corp. v. Flores.
<https://casetext.com/case/borg-warner-corp-v-flores-1>
- Corte Suprema de Washington. (1983). Herskovits v. Group Health Cooperative of Puget Sound, <https://www.casebriefs.com/blog/law/torts/torts-keyed-to-prosser/causation-in-fact/herskovits-v-group-health-cooperative-of-puget-sound/>
- David W. Robertson. (2009). Causalidad en la reformulación (tercera) de agravios: tres errores discutibles, 44 Wake Forest Law Review 1007.
- Eaton, T. A. (1981). Causation in Constitutional Torts. *Iowa L. Rev.*, 67, 443.
- Fischer, D. A. (2005). Insufficient causes. *Ky. LJ*, 94, 277.
- Fumerton, R., & Kress, K. (2001). Causation and the law: Preemption, lawful sufficiency, and causal sufficiency. *Law and Contemporary Problems*, 64(4), 83-105.
- Jerrold, L. (2009). "But for" vs "substantial factor": A study in proximate causation. *American Journal of Orthodontics and Dentofacial Orthopedics*, 135(3), 406-408.
- Joseph Sanders y Miachal D. Green, *Insustancialidad de la prueba de factor sustancial para causalidad*, *The*, 73 M o. L. Rev. (2008)
- Katz, M. J. (2005). The fundamental incoherence of Title VII: Making sense of causation in disparate treatment law. *Geo. LJ*, 94, 489.
- Knutsen, E. S. (2003). Ambiguous cause-in-fact and structured causation: A multi-jurisdictional approach. *Tex. Int'l LJ*, 38, 249.
- Lester, R. C. (1987). The Substantial Factor Test for Causation; Juedeman v. Montana Deaconess Medical Center. *Mont. L. Rev.*, 48, 391.
- Mamone, R. B. (1963). Torts--Negligence--Substantial Factor Test. *W. Res. L. Rev.*, 15, 807.
- Nahmod, S. (1999). Mt. Healthy and Causation-in-Fact: The Court Still Doesn't Get It. *Mercer L. Rev.*, 51, 603.
- Oestreicher, H. (2023). The Most Substantial Factor: Analysis of Ambiguous Causation-Staub as Trustee of Weeks v. Myrtle Lake Resort, LLC, 964 NW 2d 613 (Minn. 2021). *Mitchell Hamline L. Rev.*, 49, 512.

- Pound, R. (1957). Causation. *Yale LJ*, 67, 1.
- Robinson, G. O. (1982). Multiple causation in tort law: reflections on the Des cases. *Virginia Law Review*, 713-769.
- Salisbury, Juan Pablo, Curbelo, Pablo, Arcaus, Mercedes, & Cáneva, Jorge. (2011). Hipertensión pulmonar tromboembólica crónica. *Revista Médica del Uruguay*, 27(3), 166-174. Recuperado en 18 de marzo de 2024, de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-03902011000300007&lng=es&tlng=.
- Sebok, A. J. (2016). Actual causation in the second and third Restatements: Or, the expulsion of the Substantial Factor test. *Cardozo Legal Studies Research Paper*, (504).
- Solan, L. M., & Darley, J. M. (2001). Causation, contribution, and legal liability: An empirical study. *Law and Contemporary Problems*, 64(4), 265-298.
- Tribunal Judicial Supremo de California. (1997). *Rutherford v. Owens-Ill., Inc.* <https://law.justia.com/cases/california/supreme-court/4th/16/953.html>
- Tribunal de Circuito de la Ciudad de St. Louis. (1993) *Callahan v. Cardinal Glennon Hosp.* <https://casetext.com/case/callahan-v-cardinal-glennon-hosp>
- Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. <https://www.mass.gov/info-details/about-the-supreme-judicial-court>
- Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (1935). *Wainwright v. Jackson.* <https://casetext.com/case/wainwright-v-jackson>
- Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (1973). *Tritsch contra Boston Edison Co.* <https://casetext.com/case/tritsch-v-boston-edison-co>
- Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (1980). *Bernier v. Boston Edison Co.* <https://www.casemine.com/judgement/us/591492b6add7b0493459d457>
- Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (1983). *Michnik-Zilberman contra Gordon's Liquor, Inc.,* 390. <https://casetext.com/case/michnik-zilberman-v-gordons-liquor-inc>
- Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (1983). *Mullins v. Pine Manor College,* <http://masscases.com/cases/sjc/389/389mass47.html>
- Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (1988). *O'Connor v. Raymark Indus., Inc.* <https://casetext.com/case/oconnor-v-raymark-industries-inc>

Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (1996). *Morea v. Cosco, Inc.*
<https://casetext.com/case/morea-v-cosco-inc>

Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (2000). *Glidden v. Maglio.*
<https://casetext.com/case/glidden-v-maglio-1>

Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (2002). *Kent v. Commonwealth.*
<https://casetext.com/case/kent-v-commonwealth-6>

Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (2008). *Matsuyama v. Birnbaum,*
<https://casetext.com/case/matsuyama-v-birnbaum>

Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (2009). *Leavitt v. Brockton Hosp., Inc.*
<https://www.casemine.com/judgement/us/5914b19dadd7b0493475a7e7>

Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (2011). *Morin contra AutoZone Northeast, Inc.* <http://masscases.com/cases/app/79/79massappct39.html>

Tribunal Judicial Supremo de Massachusetts. (2021). *Seth Doull & another vs. Anna C. Foster & another.* URL:
<http://masscases.com/cases/sjc/487/487mass1.html#foot1>

Tribunal Supremo de Minnesota. (1920) *Anderson contra Minneapolis, SP y SSMR Co.,* 179 NW 45, 146 Minn. 430

Wright, R. W. (1985). *Causation in tort law.* *Calif. L. Rev.,* 73, 1735.

Otras fuentes

American Law Institute. (2023). *Responsabilidad por daño físico y emocional.* Tirant lo Blanch.

Escrito para la Academia de Abogados Litigantes de Massachusetts como Amici Curiae. (2020) http://masscases.com/briefs/sjc/487/487mass1/SJC-12921_36_Amicus_Massachusetts_Defense_Lawyers_Association_Brief.pdf

Escrito para la Academia de Abogados Defensores de Massachusetts como Amici Curiae. (2020) http://masscases.com/briefs/sjc/487/487mass1/SJC-12921_36_Amicus_Massachusetts_Defense_Lawyers_Association_Brief.pdf